

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

D. Felipe Pérez Manso

En el Salón de Plenos del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Carmen Ruiz Lavín.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Daniel Portilla Fariña.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

561/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria del 19 de octubre de 2020.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

562/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E nº 282 de 25 de octubre de 2020. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se

declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

B.O.C. extraordinario nº 89 de 23 de octubre de 2020. Consejería de Sanidad. Resolución por la que se aprueba la séptima modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

563/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 306/2020, de 25 de septiembre de 2020, desestimando el recurso de apelación nº 127/2020, interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, sobre liquidaciones de la Tasa de licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 121/2020, de 1 de octubre de 2020, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 123/2020, interpuesto contra la estimación parcial del recurso de reposición contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 123/2020, de 5 de octubre de 2020, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 91/2018, interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 147/2020, de 29 de septiembre de 2020, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 128/2020, interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 156/2020, de 5 de octubre de 2020, dictada en el procedimiento abreviado nº 134/2020

desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 164/2020, de 14 de octubre de 2020, dictada en el procedimiento abreviado nº 23/2020 estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra sanción por no celebración del concierto.

564/3. NOMBRAMIENTO de Secretaria de la Comisión de Pleno de Acción Cultural y Promoción Educativa. Se da cuenta de una Propuesta del Sr. Secretario General del Pleno, del siguiente tenor literal:

Con arreglo a lo previsto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, esta Secretaría General del Pleno PROPONE, a la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de Dña. Laura Tarrero Martínez, Jefe del Servicio de Cultura, Secretaria de la Comisión de Pleno de Acción Cultural y Promoción Educativa creadas por Acuerdo plenario de 1 de julio de 2019, quienes asumirán la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones de esta Secretaría. En los supuestos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal será sustituida por el Secretario del Pleno, o quien legalmente le sustituya.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

565/4. APROBACIÓN de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de adecuación de nave-almacén para centro cívico y cultural en la Calle Leopoldo Pardo nº

1. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitada la ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato de la obra de adecuación de nave-almacén para centro cívico cultural en la Calle Leopoldo Pardo nº 1, adjudicado a la UTE Centro cívico Leopoldo Pardo. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2019 y formalizado en contrato administrativo el 2 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de 12 meses, que finaliza el 12 de abril de 2020. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2020, se aprueba la

ampliación de plazo de la ejecución del contrato por el plazo de 4 meses, finalizando el día 12 de agosto de 2020. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2020, se aprueba ampliación de plazo de la ejecución del contrato, finalizando el día 30 de octubre de 2020. Se justifica la ampliación del plazo en la solicitud formulada por el contratista debido a: Por la necesidad de adaptación al protocolo de actuación frente al COVID-19, que ha ocasionado la ausencia en el centro de trabajo de varias empresas subcontratistas debido a cuarentenas obligatorias por posibles contactos fuera de la obra; retrasos en los suministros de ciertos materiales por cuenta de empresas proveedoras alegando el mismo motivo; el mal estado de la impermeabilización de la cubierta de la torre, debido a la existencia de variada vegetación ocasionada por el nulo mantenimiento del edificio, cuyas raíces han ocasionado problemas de atascos en las bajantes y arrancamiento del soporte actual; se tendrá que adecuar ésta superficie; y sustitución de dos trampillas de acceso a dicha cubierta que se encuentran totalmente oxidadas y no es posible su apertura. D. Luis Fernández del Arco, Arquitecto Director de la obra, D. Ramiro Amorrortu y Dña. Cristina Delgado, Arquitecto y Arquitecto Técnico respectivamente del Servicio de Arquitectura, que ejercen la inspección técnica, informan favorablemente la ampliación del plazo, por estimar estas causas ciertas y no imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el informe del Servicio de Intervención de fecha 19 de octubre de 2020, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes, ACUERDOS: PRIMERO. Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de adecuación de nave-almacén para centro cívico y cultural en la Calle Leopoldo Pardo nº 1, adjudicada a la UTE Centro cívico Leopoldo Pardo (CIF U-39875471), y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de adecuación de nave-almacén para centro cívico y cultural en la Calle Leopoldo Pardo nº 1, por un plazo de 2 meses, finalizando el día 30 de diciembre de 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

566/5. NOMBRAMIENTO del Comité de Expertos para la redacción del proyecto y dirección facultativa para las obras de adecuación del Banco de España como sede

asociada al Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en la licitación mediante procedimiento abierto para la redacción del proyecto y dirección facultativa para las obras de adecuación del Banco de España como sede asociada al Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente, concretamente en lo referente al Comité de Expertos contemplado para la valoración de los criterios de adjudicación, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el nombramiento a los efectos establecidos en la cláusula 9.3 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato y en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la disposición adicional segunda punto ocho, de los siguientes miembros, que formaran parte del Comité de Expertos: Arquitecto designado por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, D. Rafael Manuel Hernández Martínez; representante del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Dña. Rosario Peiró Carrasco (Jefa de Colecciones); representante del Archivo Lafuente, Dña. Rebeca Cubillas Garrido (responsable Servicios Jurídicos); Arquitecto designado por el Ayuntamiento de Santander, D. Ramiro Amorrortu de Mesones (Jefe de Servicio de Fomento de la Edificación); representante del Ayuntamiento de Santander, D. Enrique Bolado Oceja (Director General de Cultura); Técnico jurista especializado en contratación pública, Dña. Yolanda Purón Gutiérrez (Técnico de Administración General del Servicio de Contratación). De este nombramiento se publicará en el Perfil del Contratante.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

567/6. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de productos de limpieza para dependencias municipales a Comercial Anievas, S.L., el lote 1, y a Inserción Brumas, S.L.U., el lote 2. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de productos de limpieza para dependencias municipales en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente por un presupuesto máximo de 114.000 € (IVA incluido) mediante procedimiento abierto. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a

la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. No admitir a la licitación a la mercantil Fugaplast, S.L., con CIF B-66669730, quien presenta oferta tanto para el lote 1 como para el lote 2, ya que aporta la oferta económica en el Sobre 1 lo que se encuentra expresamente prohibido en los Pliegos que rigen la licitación pues previamente se debe proceder a la valoración técnica de las ofertas. Respecto del lote 2 no acredita estar registrada como centro de empleo o empresa de inserción, requisito necesario de admisión. PRIMERO. Excluir de la licitación a la mercantil Dahi Jalcon, S.L., con CIF B-85906659, por no cumplir con las prescripciones técnicas que se exigen en los Pliegos en los siguientes productos y como consta explicitado en el informe de valoración emitido por el responsable técnico del contrato: Rollo de papel higiénico industrial, bobina seca-manos, saco de basura negro en sus dos medidas, gel de manos lejía amarilla en sus dos formatos y lejía de ropa de color. TERCERO. Adjudicar el lote 1 del contrato de suministro de productos de limpieza para dependencias municipales a la mercantil Comercial Anievas, S.L., con CIF B-39529151, que oferta un 40 % de descuento sobre los precios de licitación para los productos del Anexo I y un 35 % para los productos del Anexo II. La oferta técnica presentada por el licitador adjudicatario fue valorada por el responsable técnico del contrato indicando que cumple con lo requerido. La empresa ha acreditado encontrarse al corriente de pago en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y además ha aportado garantía definitiva. CUARTO. Adjudicar el lote 2 del contrato de suministro de productos de limpieza para dependencias municipales (reservado a centros de empleo o empresas de inserción) a la mercantil inserción Brumas, S.L.U., con CIF B-39830377, que oferta un 0,25 % de descuento sobre los precios de licitación. El licitador propuesto adjudicatario constituye la única oferta admitida. El informe de valoración técnica acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos que se exigen. Ha acreditado estar al corriente de pago en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y no se le exige garantía definitiva, conforme consta en los pliegos que rigen la licitación. QUINTO. Disponer el gasto de 15.000 € (IVA incluido) a favor de la empresa Comercial Anievas, S.A., con CIF B-39529151, consignación suficiente para la ejecución del contrato en esta anualidad de septiembre a diciembre con cargo a la partida 01014920022110, ref. 2020/352. Ex. 380/2019. SEXTO. Disponer el gasto de 4.000 € (IVA incluido) a favor de la empresa Inserción Brumas, S.L.U., con CIF B-39830377, consignación suficiente para la ejecución del contrato en esta anualidad de septiembre a diciembre con cargo a la partida 01014920022110, ref. 2020/352. Ex. 380/2019.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

568/7. AUTORIZACIÓN a la Comunidad de Propietarios de la Calle Beato de Liébana nº 15 B para la ocupación de terreno municipal y de uso público con un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por D. Cesar Fuente Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Beato de Liébana nº15 B, para instalar un ascensor en el interior del edificio desplazando la escalera, lo que supone modificar la configuración del mismo, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Director Jurídico Municipal. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de Calle Beato de Liébana nº15 B, para ocupar 3,88 m² de terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor en el interior del edificio desplazando la escalera del mismo, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de licencia municipal de obras nº 294/19 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

569/8. AUTORIZACIÓN a la Comunidad de Propietarios de la Calle Bajada de la Calzada nº 43 para la ocupación de terreno municipal y de uso público con un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por D. Julio Diestro Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios Bajada de la Calzada nº 43, para instalar un ascensor en el exterior anejo a la fachada del edificio, lo que supone modificar la configuración del mismo, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Director Jurídico

Municipal. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de Calle Bajada de la Calzada nº 43, para ocupar 4,95 m² de terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor en el exterior de la fachada del edificio, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de licencia municipal de obras nº 326/19 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

570/9. APROBACIÓN del Proyecto técnico de reordenación y pavimentación de viales la zona Oeste del Sardinero. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto de reordenación y pavimentación en los viales zona Oeste del Sardinero (octubre 2019), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de reordenación y pavimentación en los viales zona Oeste del Sardinero (octubre 2019), propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.567.181,62 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

571/10. APROBACIÓN del Proyecto técnico modificado de adecuación de nave-almacén para centro cívico socio-cultural en la Calle Leopoldo Pardo nº 1. Se da cuenta de

una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto modificado de adecuación de nave-almacén para centro cívico socio-cultural Leopoldo Pardo nº 1 elaborado por el Servicio de Arquitectura, que modifica los aspectos en el mismo descritos del aprobado por la Junta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2018. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto modificado de adecuación de nave almacén para centro cívico socio-cultural Leopoldo Pardo nº 1, propuesto por el Servicio de Arquitectura, que modifica el aprobado por la Junta de Gobierno Local 6 de marzo de 2018, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 5.989.412,05 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

572/11. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios del Paseo Pereda nº 23 por obras en la fachada del inmueble. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios del Paseo Pereda nº 23 (NIF H-39265764) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 5.244,25 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con veinticinco euros (5.244,25 €) a favor de la Comunidad de Propietarios del Paseo Pereda nº 23. SEGUNDO.

Autorizar y disponer el gasto de 5.244,25 € a la Comunidad de Propietarios del Paseo Pereda nº 23, con nº de NIF H-39265764, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

573/12. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 9 por obras en la fachada del inmueble. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 9 (NIF H-39381975) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 3.371,50 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en tres mil trescientos setenta y uno con cincuenta euros (3.371,50 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 9. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 3.371,50 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 9, con nº de NIF H-39381975, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

574/13. APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación en el AR41 en Ojaiz, a propuesta de la Junta de Compensación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Examinado el Estudio de Detalle presentado por la Junta de Compensación AR 41, para fijar alineaciones, rasantes, y ordenación de volúmenes de la Unidad de

Actuación en el AR 41 en Ojaiz, Las Tejeras. Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General del Pleno, y a la vista de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto fijar alineaciones, rasantes, y ordenación de volúmenes de la Unidad de Actuación en el AR 41 en Ojaiz, Las Tejeras. SEGUNDO. Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

575/14. DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual de la Ficha de ordenación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondiente al edificio sito en el Paseo de Pérez Galdós nº 47.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Habiéndose apreciado que la apertura del periodo de información pública tras la aprobación inicial de la modificación de la ficha de ordenación 2.19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondiente al edificio Villa Iris, sito en el Paseo de Pérez Galdós, no fue publicada en un diario de difusión autonómica (solo se anunció en el Boletín oficial de Cantabria) como resulta preceptivo de Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo. El Concejal de Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Dejar sin efecto la aprobación provisional acordada en la Junta de Gobierno Local del pasado 5 de octubre y proceder a la publicación del anuncio en prensa de difusión autonómica, habilitando periodo de 1 mes de información pública tras la publicación del anuncio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

576/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Freak Magnet, S.L., para el proyecto *Soul Shake*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la empresa Freak Magnet, S.L., (CIF B-63388730) para la organización del proyecto Soul Shake, a desarrollar los días 16 y 17 de octubre, dentro del plan de choque Santander a Punto, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 25.500 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48022 del Presupuesto municipal de 2020. Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

577/16. RATIFICACIÓN de la Resolución del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial sobre solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para programas de formación profesional básica. Se da cuenta de una Resolución del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de 16 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente relativos a la convocatoria de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria para programas de formación profesional básica, mediante Orden EFT/36/2020, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el extracto de la Orden EFT/36/2020 de 18 de septiembre que convoca subvenciones para Entidades Locales. Vista la documentación por el que se proponen dos proyectos

formativos como son Operación básicas de cocina y Actividades auxiliares en viveros, jardines y Centros de jardinería, se adopta la siguiente RESOLUCION: Aprobar solicitud de subvención a la convocatoria de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria para programas de formación profesional básica, en la modalidad de aula profesional básica, por Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las Bases reguladoras y extracto de la Orden EFT/36/2020, de 18 de septiembre, que convoca subvenciones para Entidades Locales (Boletín Oficial de Cantabria nº 184 de 24 de septiembre de 2020) para dos proyectos: Operaciones básicas de cocina HOTO91_1. Actividades auxiliares en viveros, jardines y Centros de jardinería AGA164_1. Con ejecución durante 2020-2021 solicitando una subvención de

Proyecto	Subvención solicitada	Aportación municipal total	Aportación municipal en 2020
Operaciones básicas de cocina	40.000,00 €	19.278,32 €	3.081,30 €
Actividades auxiliares en viveros, jardines y Centros de jardinería	40.000,00 €	18.279,32 €	3.081,30 €
Total	80.000,00 €	37.557,64 €	6.162,60

Se somete a votación la Resolución anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara ratificada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

578/17. REVOCACIÓN de las subvenciones concedidas a Dña. Helena Pisonero Fraga y a D. Daniel Muller Bravo dentro del Programa Crowdfunding Santander. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

En relación con las ayudas destinadas para el desarrollo del Programa Crowdfunding Santander publicadas con fecha el 31 de octubre de 2019 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 211, de acuerdo con las correspondientes Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de fecha 15 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019, adopto Acuerdo por el que se aprobó el otorgamiento de la subvención para el desarrollo del Programa Crowdfunding Santander favor de las siguientes personas por la cuantía que se indica, no habiéndose abonada la cantidad por el Ayuntamiento de Santander: Dña. Helena Pisonero Fraga, con DNI ---, 5.000 €; D. Daniel Muller Bravo, con DNI ---, 5.000 €. Conforme al artículo 13.1.c) de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial (Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de 15 de abril de 2016) en relación con el artículo 14 de la convocatoria (Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 8 de noviembre de 2018 y nº 222 de 14 de noviembre de 2018) se establece que para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar junto la solicitud de pago la siguiente documentación: Facturas y documentos de pago de la

inversión y gastos realizados subvencionables; Certificado o medio de prueba suficiente de la entidad Crowdfunding; Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a Seguridad Social; y Ficha de Terceros. Tanto Helena Pisonero como Daniel Muller no han presentado en tiempo y forma ninguna de la documentación requerida por la convocatoria. El artículo 13.1.c) de las Bases reguladoras establece la revocación de las subvenciones por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. Por todo ello, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Revocar, según artículo 13.1.c). de las Bases reguladoras, la subvención otorgada de 5.000 € para el desarrollo del Programa Crowdfunding Santander concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 30 de diciembre de 2020 a Dña. Helena Pisonero Fraga, con DNI ---, y a D. Daniel Muller Bravo, con DNI ---, por incumplimiento del artículo 14 de la convocatoria, que establece que para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar junto la solicitud de pago las facturas y documentos de pago de la inversión y gastos realizados subvencionables, certificado o medio de prueba suficiente de la entidad Crowdfunding, certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a Seguridad Social y ficha de tercero. SEGUNDO. Dejar sin efecto la subvención aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 por el que se autorizó el gasto y la disposición a favor de las siguientes personas: Dña. Helena Pisonero Fraga y a D. Daniel Muller Bravo por el importe señalado de 5.000 € y destinado al desarrollo del Programa Crowdfunding Santander, por revocación de la subvención concedida. TERCERO. Proceder al cierre y archivo del expediente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

579/18. APROBACIÓN del Proyecto técnico para nueva red de abastecimiento en Calle Cardenal Herrera Oria y General Dávila (desdoblamiento). Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

Visto el informe técnico relativo al Proyecto de Nueva red de abastecimiento de 400 mm en Calle Cardenal Herrera Oria y General Dávila (desdoblamiento). Obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación del Proyecto Nueva red de abastecimiento de 400 mm en Calle Cardenal Herrera Oria y General Dávila (desdoblamiento).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MERCADOS

580/19. AUTORIZACIÓN de la instalación del Mercadillo de Navidad en la Plaza de Alfonso XIII del 4 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

Visto los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por el Gerente de Comercio y Mercados, la Concejala Delegada de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Autorizar la celebración del tradicional Mercadillo de Navidad, desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021. SEGUNDO. El Mercadillo se instalará en Plaza de Farolas; el horario de apertura del Mercadillo será de 10:30 a 14:30 y de 17:30 a 21:30 horas, siendo de obligado cumplimiento para todos los comerciantes autorizados, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. TERCERO. Aprobar el Convenio de colaboración adjunto a esta propuesta entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, con CIF G-39783188, para la mejora de todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Mercadillo de Navidad, así como las Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad, adjuntas a esta propuesta. CUARTO. Delegar en la Sra. Concejala de Comercio y Mercados, Dña. Miriam Diaz Herrera, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

CONVENIO. Reunidos. La Sra. Miriam Diaz Herrera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santander, del que es Concejala de Comercio y Mercados. La Sra. Amparo Marcano Godoy en nombre y representación de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander (CIF G-39783188) de la que es Presidenta. Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente convenio de colaboración, y al efecto MANIFIESTAN: PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en la promoción y dinamización del sector artesanal, turístico y comercial con el objetivo de contribuir a su adaptación a la competitividad económica actual, buscando además el beneficio de todos los ciudadanos de Santander. SEGUNDO. Que de los estatutos de la Asociación Cultural

Mercado Navideño de Santander se desprende que tiene como finalidad la defensa de los intereses de los vendedores, organizar y regular los mercados que se organicen, promover, defender y actuar como interlocutor válido ante organismos y personas para defender los intereses de los asociados, trabajar en la mejora de las instalaciones y defender la continuidad en el tiempo del mercado navideño, además de contar con la capacidad de gestión e iniciativa para coordinar las acciones de promoción que el Ayuntamiento quiere impulsar. CONSIDERANDO. PRIMERO. Que para alcanzar dicho objetivo el Ayuntamiento de Santander desarrolla una serie de actuaciones, alguna de las cuales se encuadra dentro de los denominados mercados en la calle. SEGUNDO. Que la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander es una entidad intermediaria en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del sector artesano, comercial y artístico. TERCERO. Que los mercados en la calle cada vez tienen una mayor aceptación en los ciudadanos y en los visitantes de las ciudades contribuyendo positivamente a relanzar la actividad económica y la vida en la ciudad. ACUERDAN: PRIMERO. El compromiso de colaborar en la celebración del Mercadillo de Navidad de La Plaza de Farolas en el año 2020/2021. SEGUNDO. La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander asumirá a su cargo la contratación de los stands a una empresa especializada que aportará el certificado de homologación de materiales, contratará un seguro de responsabilidad civil, así como la publicidad y los suministros necesarios que garanticen el desarrollo del Mercado de Navidad en unas óptimas condiciones de trabajo y calidad, repercutiendo su importe proporcionalmente entre todos los comerciantes autorizados. TERCERO. El Ayuntamiento de Santander autorizará el Mercadillo de Navidad en suelo público, fijando su ubicación y fechas, las normas de funcionamiento, las condiciones de la autorización para ejercer en el mismo y los productos autorizados para la venta, otorgando las correspondientes autorizaciones a los vendedores. Igualmente el Ayuntamiento asumirá la vigilancia nocturna, a través de una empresa de seguridad cuyo importe está estimado en trece mil euros, así como la iluminación y decoración navideña del exterior de los stands cuyo importe está estimado en diez mil euros. En contrapartida aparecerá en toda la información, cartelería, publicidad y en cualquier documento que haga referencia a Mercadillo de Navidad. CUARTO. El Mercadillo de Navidad se someterá a la normativa comercial vigente y sus normas de participación vendrán estipuladas en las Bases reguladoras anexas al presente Convenio. QUINTO. El Mercadillo constará de un máximo de 48 casetas de 3 metros de frente por 2 metros de fondo. Las personas físicas o jurídicas a las que se autorice a vender en el mercadillo de Navidad están obligadas al pago de la tasa por ocupación del dominio público local, con carácter previo a la ocupación. SEXTO. El plazo de vigencia del Convenio será de un año desde la firma del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente, de forma expresa y por acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años. SÉPTIMO. Incumplimiento de las obligaciones de las partes. El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el contrato y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan. OCTAVO. Seguimiento y control. Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia. NOVENO. Fuero para la resolución de los conflictos dimanantes del Convenio. Cuando la resolución del conflicto no se lleve a efecto por acuerdo de las partes a través de la Comisión Mixta o a propuesta de ésta, las partes podrán demandarse ante los órganos judiciales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, competentes sobre el asunto. Y en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente documento, se firma en Santander.

BASES. PRIMERO. El Mercadillo de Navidad se celebrará en la Plaza de Farolas desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes Bases: I. Instalaciones. Se instalarán un máximo de 48 puestos de venta de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, con mostrador, rotulo indicativo con el nombre comercial de la persona adjudicatario del puesto y focos de iluminación independiente. Las características de los puestos serán las que determinen los propios vendedores a través de representantes o asociación de vendedores corriendo por cuenta de los vendedores el alquiler del stand así como el suministro de luz y la publicidad del evento. Se efectuará una reserva de hasta 1 puesto de venta para O.N.G. y Asociaciones, legalmente constituidas, con fines sociales y sin ánimo de lucro, de Cantabria las cuales estarán exentas del pago de la tasa o precios públicos. II. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura en el Anexo II, se presentarán electrónicamente dirigidas al Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial del Cantabria. No se admitirán solicitudes de venta con posterioridad a la fecha establecida al efecto. Información telefónica 942 203114 y 942 203087. Correo electrónico: comercio-mercados@ayto-santander.es III. Requisitos, documentación y procedimiento. Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona

solicitante se encuentre al corriente de pago con la Administración Local convocante, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento. La solicitud, Anexo 2, deberá acompañarse de la siguiente documentación: Documentación obligatoria: 1) Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander y en estas Bases, Anexo 1. 2) Fotocopia del DNI de la persona titular o en caso de personas extracomunitarias del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería. Documentación a tener en cuenta en los criterios de valoración de las solicitudes: I. Documento oficial que acredite la condición de artesano. II. Deberán indicar la participación en mercadillos de navidad en Santander y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento. III. Memoria descriptiva de los objetos de venta así como del procedimiento de elaboración artesanal del producto y documentos gráficos de la mercancía. Procedimiento de adjudicación. Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión de Valoración, presidida por la Concejala de Comercio y Mercados, por el Gerente de Comercio, el Administrador de Mercados y por el Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, de acuerdo a los siguientes criterios: 1) Ostentar la condición artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y titulaciones actualizados que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales: dos puntos. 2) La experiencia demostrada del solicitante en la profesión de comercio de venta ambulante que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, participando en los mercados de navidad de Santander en los últimos 2 años. Valoración de la experiencia. Hasta doce puntos; Titular en mercados de Navidad en Santander, en los últimos tres años, cuatro puntos por cada mercado; 3) Valoración del producto de venta: uno; Totalidad de artículos típicos de la Navidad; 6 puntos. En el resto de artículos se valorará a juicio de la comisión, la condición artesanal, la exclusividad, la innovación, originalidad y el valor artístico del producto de venta siempre que sea mayoritario en la oferta comercial: Hasta ocho puntos. Serán excluidas las solicitudes incursas en los siguientes defectos no subsanables: Falta de firma en la solicitud; señalamiento de artículos cuya venta no está autorizada; no indicar los artículos cuya venta se pretende realizar. Igualmente serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de dos puntos en el apartado 6 (Valoración del producto de venta.). En caso de que el número de solicitudes aceptadas exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios señalados. En segundo lugar y para resolver los empates que pudieran producirse se realizará un sorteo entre los solicitantes con igual puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores. Se podrá constituir una lista de reservas de hasta diez solicitudes por orden de puntuación, entre los solicitantes que no hayan obtenido licencia. Las decisiones de la Comisión en el proceso de selección serán inapelables y se publicará la lista con las solicitudes seleccionadas para participar en el mercado, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Las personas adjudicatarias presentarán desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución y hasta el 3 de diciembre la siguiente documentación: Una fotografía tamaño carné de la persona titular de la autorización; Certificado de encontrarse al corriente en el pago a la Seguridad Social y alta en el régimen que corresponda, tanto del titular como de las personas que vayan a ejercer la venta. IV. Lugar y plazo de recogida de licencias. Las autorizaciones se recogerán en el Servicio de Comercio y Mercados (Oficina Municipal del Mercado de la Esperanza) hasta el día 4 de diciembre de 2020 en horario de 8:30 h a 14:00 h, antes del 31 de diciembre, deberán satisfacer las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal por aprovechamiento especial de dominio público local, acreditar que están en posesión de la caseta o stand que ha sido determinada y acreditar que han satisfecho la cuota que les corresponda por el pago de los suministros y publicidad necesarios. Las autorizaciones no recogidas en el plazo estipulado, se entenderán desistidas y se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reservas. V. Condiciones para la instalación de puestos. 1) Las licencias de ocupación de vía pública serán únicamente para ejercer la venta de productos en las instalaciones habilitadas en la Plaza de Farolas. 2) La autorización tendrá carácter personal y deberá colocarse, en todo momento, en lugar visible para el público. 3) La persona titular y la autorizada deberán atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público, así como cumplir el horario establecido. El horario de apertura del mercadillo será de 10:30 a 14:30 y de 17:30 a 21:30 horas, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador. 4) La venta únicamente podrá efectuarse en los stands, de acuerdo con el modelo determinado, corriendo por cuenta del vendedor los gastos de su instalación, la superficie máxima a ocupar por cada stand será de 3x2 m. 5) Las mercancías serán expuestas, exclusivamente, dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacar a los pasillos frontales o laterales ningún tipo de mercancías. 6) No estará permitida la instalación, en el exterior del stand, de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos. Igualmente no estará permitido introducir en los puestos envases que contengan productos

inflamables , tales como bombonas de gas, ni utilizar herramientas que puedan generar chispas, llamas, etc. 7) Los vendedores autorizados estarán obligados a cumplir las medidas incluidas en la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio de 2020) así como las de la Resolución de 16 de junio de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, sobre pautas y recomendaciones sanitarias para ejercer la actividad comercial (Boletín Oficial del Estado de 23 de junio de 2020) relativas a la venta no sedentaria, en lo que respecta a los requisitos organizativos y de seguridad en materia sanitaria. VI. Productos autorizados para la venta. Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes: Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos; Decoración navideña, luces, guirnaldas, zambombas, panderetas, etc.; Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares; Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, escultura, objetos decorativos); Cuadros, lienzos, litografías. Manualidades y grabados; Artículos lúdicos infantiles. Bisutería y complementos de moda. (No se incluirá en este apartado la venta de artículos como gafas, relojes, calzado de vestir y deportivo, colonias, lencería, prendas deportivas). La Comisión resolverá en caso de duda la inclusión o no de cualquier otro artículo en este apartado. SEGUNDO. Colaboraciones. La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander colabora con el Ayuntamiento de Santander mediante la firma de un convenio para la mejora de la organización y funcionamiento del mercadillo de Navidad de Santander. TERCERO. Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander para todo aquello que no esté contemplado en estas Bases, y en todo caso deberán acatarse las indicaciones y en su caso subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de los responsables de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad. CUARTO. Publicar las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en la Página Web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, el Presidente accidental dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario, certifico.